



DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR RODRIGO ROJAS, POR OPOSICIÓN DE TERCEROS CONFORME ARTÍCULO 20° DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2656 /

SANTIAGO, 28 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011 y la Resolución 1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 28 de junio de 2017, se recibió la solicitud de acceso a la información AC001T0000765, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con el apoyo de la Ley de regulación de prensa sobre el acceso público a los documentos, por la presente solicito copias de los siguientes documentos: correspondencia entre la Embajada de Chile en Suecia y El Museo de la Memoria y Los Derechos Humanos, proyecto en territorio sueco "Memoria y Los Derechos Humanos a los 44 años del golpe" Quiero recibir las copias enviadas a mí por correo electrónico a rodrigo.rojas@europa.com Está claro a partir Capítulo 2. & 13 segundo párrafo de la ley de regulación de la prensa, que al solicitar una copia de opinión pública los documentos se tramitarán con prontitud. El hecho de que tengamos la información que hubo correspondencia entre las instituciones de una actividad y proyectos en Suecia sirven las reglas anteriores. Si se tiene en cuenta que los documentos solicitados son secretos en algunas de sus partes, quiero copias de los documentos con la información clasificada enmascarados. También me gustaría obtener información sobre las disposiciones de confidencialidad que la autoridad aplica. Si se tiene la intención de cobrar un cargo por las copias deseo que el aviso de esta y de la aproximación del costo por adelantado. Atentamente, Rodrigo Rojas Estudiante en la Universidad de Estocolmo 0707737358."

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
TERMINO DE TRAMITARSE

28 JUL 2017

DIRECCIÓN DE PERSONAS**

2° Que, esta Secretaría de Estado, el 04 de julio de 2017, requirió subsanar la referida solicitud de acceso a la información, a lo que el requirente respondió, en esa misma fecha, en el siguiente sentido:

“(...) la correspondencia trata un proyecto en Suecia y sabemos que está fue enviada por la embajada entre marzo y abril de este año.” [sic]

3° Que, conforme a lo establecido por el artículo 10° de la Ley de Transparencia, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”*

4° Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley.

5° Que, el artículo 20° de la referida normativa prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

6° Que, en el caso concreto, la solicitud versa sobre el acceso a la correspondencia, entre la Representación Diplomática de Chile en el Reino de Suecia y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos de Chile, relativa al proyecto sueco denominado *“Memoria y los Derechos Humanos a los 44 años del golpe”*, entre los meses de marzo y abril de 2017.

7° Que, esta Secretaría de Estado procederá a denegar el acceso a lo requerido por el señor Rodrigo Rojas, conforme a los fundamentos que se pasan a exponer en los Considerandos siguientes:

- a. En virtud del tenor de la solicitud de acceso formulada por el señor Rodrigo Rojas, esta Secretaría de Estado comunicó mediante carta certificada, enviada por la Empresa de Correos de Chile con fecha 05 de julio de 2017, a los terceros eventualmente afectados -señora Mireya García, Agregada Cultural en la Representación Diplomática de Chile en el Reino de Suecia, y la señora María Luisa Ortíz, Jefa de Área de Colecciones e Investigación del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos- la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de la documentación solicitada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley de Transparencia.
- b. Ahora bien, efectuado el traslado establecido en la citada preceptiva legal, los dos terceros eventualmente afectados con la entrega de la información requerida en solicitud N°AC001T0000765, presentaron, en tiempo y forma, su oposición a la entrega de la correspondencia requerida en la solicitud en comento. En este sentido, se adjunta copia de dichas oposiciones, en los términos señalados en el N° 2.4. de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.
- c. Por lo tanto, habiéndose verificado las oposiciones de los terceros eventualmente afectados, en tiempo y forma, esta Subsecretaría queda legalmente impedida de proporcionar la documentación solicitada por el señor Rodrigo Rojas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia.

8° Que, en atención a lo expuesto en el numeral anterior, esta Secretaría de Estado procederá a denegar el acceso a la correspondencia, entre la Representación Diplomática de Chile en el Reino de Suecia y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos de Chile, relativa al proyecto denominado “*Memoria y los Derechos Humanos a los 44 años del golpe*” entre los meses de marzo y abril de 2017, solicitada por el señor Rodrigo Rojas, por oposición -en tiempo y forma- de los terceros eventualmente afectados.

RESUELVO:

I.- **DENIÉGASE** la entrega de la documentación requerida por el señor RODRIGO ROJAS, a través de la solicitud de acceso a la información N° AC001T0000765, por oposición de los terceros eventualmente afectados, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 20° de la Ley de Transparencia.

II.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al señor RODRIGO ROJAS, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: rodrigo.rojas@europa.com

III.- **INCORPÓRESE** la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

IV.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que respecto de esta decisión procede la interposición del amparo del derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en los términos del artículo 24 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Edgardo Riveros Marín
Subsecretario de Relaciones Exteriores

